MUNICIPALIDAD DE SGTO. JOSÉ FÉLIX LÓPEZ

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LAUDE MOREL

PERIODO 2015-2020

CONTRATO N° 01/2019 –PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SGTO JOSE FELIX LOPEZ**, domiciliada en el barrio San Clemente María, República del Paraguay, representada para este acto por **MARIA LAUDE MOREL PEREIRA**, con cédula de identidad N° 2.153.573, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRESA COMERCIAL BLANCA NIEVES de BLANCA NIEVES RODRIGUEZ con R.U.C N° 688279-0**, domiciliada en la casa de la Calle Rio Paraguay esquina Rio Tebicuary, de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por BLANCA NIEVES RODRIGUEZ, con cédula de identidad N° 688279, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "contrato de Provisión de Almuerzo Escolar para diferentes Instituciones Educativas del Distrito de Sgto. Jose Felix Lopez", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 360.654.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 1/2019 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS", convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Sgto. José Félix López* La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 043/2019

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*1*	*Almuerzo natural Fresco con guarnición y postre.*	*Unidad*	*Ración*	*7.776*	*13.418*	*104.338.368*

Total:

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 104.338.368 (Guaraníes, ciento cuatro millones trescientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y ocho)

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

Municipalidad Sgto. José Félix López · Intendencia ·

María Laude Morel Pereira
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner

El Proveedor se compromete a proveer el almuerzo escolar a las escuelas beneficiadas y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: EN GUARANÍES Y A PLAZOS:
Dentro de los 15 (quince) días contados desde la presentación de la solicitud de pago, toda vez que la factura este con todas las documentaciones exigidas, el periodo se computará desde el momento de la entrega de la factura correspondiente, a las entregas de almuerzo realizadas por cada dos semanas. Para lo cual deberá remitir vía nota a la Contratante las documentaciones *(Facturas, Notas de Remisión, Actas de Recepción de Entrega y Notas de Recepción Institucional)*, con la firma del/del funcionario/s de las instituciones que hayan recepcionado el menú escolar, a los efectos de certificar los datos *(Cantidades y Firmas)* de los mismos. De no contar con reparos, dichas documentaciones proseguirán con los trámites administrativos correspondientes.

El proveedor también deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o auto facturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la *[firma de contrato]* hasta *[la culminacion total de la obligacion]*

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: completar.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: *[La Intendencia Municipal]*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al *10%]* del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

Municipalidad de Tobatí — Intendencia

María Laude Morel Pereira
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Sgto. José Félix López República del Paraguay a los 12 días del mes de agosto del año 2019

Municipalidad Sgto. José Félix López · Intendencia · Nos Aire PARAGUAY

María Laude Morel Pereira
Intendenta Municipal

Firmado por: MARIA LAUDE MOREL PEREIRA, INTENDENTE MUNICIPAL-SGTO. JOSE FELIX LOPEZ

COMERCIAL BLANCA NIEVES
RUC: 688279-0

Firmado por: COMERCIAL BLANCA NIEVES DE BLANCA NIEVES RODRIGUEZ

Scanned by CamScanner